



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE MEDICINA**



**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS
Y CONSEJEROS REPRESENTANTES DEL ALUMNADO DE LA FACULTAD DE
MEDICINA ANTE EL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
PARA EL PERIODO 2025-2027**

Dra. Ana Carolina Sepúlveda Vildósola, Directora de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México; 45, fracción III, y 47 de su Estatuto General; 36 y 37 del Capítulo V, 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos; 7°, fracción II, 12, fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Facultad de Medicina; 2°, fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV, y 7° del Reglamento Interior del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina; y conforme al acuerdo del Acta de Dictamen, Calificación y Declaratoria de las Fórmulas Ganadoras aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, emitido en su sesión ordinaria efectuada el **11 de diciembre del 2024**.

CONVOCA

Al alumnado inscrito en la Facultad de Medicina a participar en la **elección electrónica**, mediante voto universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible, de **una Consejera o Consejero Técnico** propietaria o propietario y sus respectivos suplentes, representantes del alumnado ante el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, para **el periodo 2025-2027**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Para ser Consejera o Consejero representante del alumnado ante el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, se requiere:

- I. Estar inscrito en la Facultad de Medicina;
- II. Haber concluido por lo menos un año de estudios en la Facultad de Medicina;
- III. Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección con independencia de que, en el plan de estudios semestral, las materias acreditadas correspondan a semestres posteriores.
- IV. Para efectos estrictamente de elegibilidad, la anotación "NP" en cualquier asignatura no será considerada como "no acreditada";
- V. Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
- VI. Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, en caso de resultar electo;
- VII. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- VIII. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

Las Consejeras o Consejeros Técnicos y sus respectivos suplentes, que resulten electas o electos, durarán en su encargo un periodo de dos años.

SEGUNDA.- El proceso electoral se efectuará a través de las 3 fórmulas de candidatas o candidatos que cuenten con su Acta de Registro y que resultaron empatadas según lo manifestado en el Acta de Dictamen, Calificación y Declaratoria de las Fórmulas Ganadoras de la elección ordinaria efectuada el 3 de diciembre del 2024.

En caso de que algún integrante de una fórmula registrada renuncie a su candidatura o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para ser consejera o consejero o se vea imposibilitado para participar en la elección, a la o el compañero de fórmula se le permitirá participar en la elección respectiva.

TERCERA.- Podrán participar como electoras o electores, el alumnado que aparezca en el padrón de electores y que esté inscrito por lo menos en una asignatura del plan de estudios de la Facultad de Medicina durante el periodo lectivo en que se realice la elección.

Para ello, cada electora o elector cuenta con un Número de Identificación Personal (NIP), confidencial e intransferible, que es el mismo que utiliza para ingresar al Sistema Integral de Administración Escolar (SIAE) a través del sitio web <https://www.dgae-siae.unam.mx> al momento de efectuar su inscripción o consultar su historia académica.

Este NIP no podrá ser modificado por el electorado dentro de las **72 (setenta y dos) horas** previas a la jornada electoral, es decir, **después de las 24:00 (veinticuatro) horas del 10 de enero del 2025.**

El alumnado interesado en modificar o reponer su NIP deberá dirigirse a la Dirección General de Administración Escolar.

CUARTA.- El padrón de electores se publica en la página electrónica de la Facultad de Medicina.

<http://www.facmed.unam.mx>

QUINTA.- El alumnado deberá verificar que se encuentra en el padrón de electores, en caso contrario deberá solicitar el ajuste correspondiente a la Comisión Local de Vigilancia de la Elección, como se indica en la Base Sexta de esta Convocatoria, a través del correo electrónico:

eleccionconsejerosalumnos@facmed.unam.mx

El ejercicio de este derecho concluirá:

- En el caso del padrón de electores, a las 19:00 (diecinueve) horas del 10 de enero del 2025.

SEXTA.- Para la realización y vigilancia de la elección, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria del 11 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos, designó para integrar la Comisión Local de Vigilancia de la Elección a los siguientes Consejeros:

- Presidenta: María Elena Ramírez de Lara
- Secretario: Samuel Eloy Gutiérrez Barreto
- Vocal: Juan Pablo Morán Peraza

Asimismo, designó al M.C.C. Sergio Arturo Villa Velasco, Jefe del Departamento de Sistemas de la Secretaría del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, como persona experta en Informática para apoyar en el enlace con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, dada la modalidad electrónica de la elección.

El día de la elección, la Comisión Local de Vigilancia de la Elección verificará que el sistema no esté en operación antes de la hora de inicio de la jornada electoral. Una vez puesto en operación a la hora fijada, constatará que el contador del sistema se encuentre marcando ceros, supervisará el avance del proceso, dará constancia del cierre de las votaciones en la hora indicada, levantará el acta respectiva y generará el archivo digital con los resultados de la elección.

SÉPTIMA.- Las y los candidatos y sus simpatizantes podrán realizar actos de propaganda electoral, los cuales deberán concluir a las 19:00 (diecinueve) horas del 13 de enero del 2025.

OCTAVA.- Los actos de propaganda electoral se ajustarán a las siguientes reglas:

I. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;

II. Estarán basados en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;

III. No deberán contener manifestaciones que inciten a la violencia;

IV. La propaganda electoral deberá ser retirada por las y los integrantes de las fórmulas o sus representantes dentro de los dos días posteriores a la elección;

V. No se utilizarán los recursos materiales consumibles y económicos, ni las páginas electrónicas de las entidades académicas y dependencias con fines de propaganda electoral;

VI. Las autoridades universitarias y el funcionariado académico-administrativo de las entidades académicas y dependencias se abstendrán, en todo momento, de realizar actividades de propaganda y proselitismo. Asimismo, les está prohibido obstruir el libre ejercicio de actos de propaganda electoral;

VII. Las y los integrantes de las fórmulas, sus representantes y simpatizantes, así como los miembros de la comunidad universitaria en general, deberán respetar toda la propaganda electoral. Asimismo, están obligados a preservar la infraestructura física y demás bienes de la Universidad.

NOVENA.- El electorado podrá emitir su voto en la página electrónica

<https://www.jornadaelectoral.unam.mx>

el **16 de enero del 2024, de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas**, de la Zona Centro del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos, momento en el cual se cerrará la casilla electrónica.

DÉCIMA. - La imagen de la boleta desplegada en el monitor de la computadora para emitir el voto, contendrá escritas en blanco y negro y sin logotipos las fórmulas registradas de propietarias o propietarios y sus respectivos suplentes, con los nombres completos y en estricto orden alfabético, comenzando por el primer apellido de cada propietaria o propietario.

UNDÉCIMA. - El electorado podrá ejercer su derecho a voto seleccionando **UNA** de las fórmulas registradas. Para ello, el electorado requerirá de su Número de Identificación Personal (NIP) que utiliza en los procesos relacionados con su inscripción o la consulta de su historia académica, el cual es de carácter personal, confidencial e intransferible.

La fórmula que obtenga el mayor número de votos resultará electa.

DUODÉCIMA.- Dado el carácter de la votación, un voto será nulo cuando:

- a) La o el votante hubiere seleccionado más de una de las fórmulas registradas;
- b) No se seleccione ninguna opción presentada en la boleta;
- c) Se violen las disposiciones para la emisión del voto acordadas para este efecto por el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina.

DÉCIMA TERCERA.- La Comisión Local de Vigilancia de la Elección será la encargada de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la elección pudieran suscitarse.

DÉCIMA CUARTA.- Para la presente Elección, el Consejo Técnico de la Facultad de Medicina determinó que el día de la jornada electoral la Comisión Local de Vigilancia de la Elección monitoreará el desarrollo de esta, así como del recuento total de votos, en la sala de juntas de la Secretaría del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, lugar al que podrá ingresar el representante debidamente acreditado de cada una de las fórmulas registradas.

DÉCIMA QUINTA.- Se encuentran facultados para presentar el recurso de impugnación las o los integrantes de la fórmula registrada o su representante en el proceso electoral.

Las reclamaciones o inconformidades a que haya lugar deberán presentarse **hasta antes del cierre de casilla**, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, debidamente fundadas y motivadas, con la documentación y pruebas correspondientes, ante la Comisión Local de Vigilancia de la Elección. Si falta alguno de los requisitos indicados en esta base, la Comisión Especial Electoral del Consejo Universitario podrá desechar el recurso.

DÉCIMA SEXTA.- El Consejo Técnico de la Facultad de Medicina será el encargado de supervisar el desarrollo de todo el proceso, dictaminar, calificar la elección y hacer la declaratoria correspondiente de la fórmula ganadora. Su resolución será definitiva e inapelable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En ninguno de los plazos previstos en la presente Convocatoria se consideran los periodos de vacaciones administrativas de la UNAM.

DÉCIMA OCTAVA.- En lo no previsto por esta Convocatoria, se aplicará lo que determine el Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria. Cd. Mx. a 6 de enero de 2025

LA DIRECTORA
DOCTORA ANA CAROLINA SEPÚLVEDA VILDÓSOLA